



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2022-00130-00
Demandante: HELMER ELISEO MOLINA DE ARCO.
Demandado: CESAR DANIEL TOURIÑO ABASOLO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **CESAR DANIEL TOURIÑO ABASOLO identificado con la C.C. N°72.005.415** en los bancos, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, Siempre que excedan los montos inembargables.. Límitese esta medida en la suma de (\$70.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **CESAR DANIEL TOURIÑO ABASOLO identificado con la C.C. N°72.005.415**, con folio de matrícula inmobiliaria N° **040-427801**, ubicado en la Calle 72 No. 47-39 Edificio Finisterre Apartamento 201 de esta ciudad, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, líbrese el respectivo oficio de embargo.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db4093a622a10ee34e8b4d7d8546f99594ec0e96dccda23595ec070e6bb99dd0

Documento generado en 02/03/2022 03:53:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**